

50 euros que deberá ingresarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banesto con número de cuenta 1438 0000 02 0794/11, debiendo indicar en el campo de concepto del documento resguardo de ingreso que se trata de un recurso.

En caso de que el depósito se efectúe mediante transferencia bancaria deberá hacerlo al número de cuenta 0030.4211.30.0000000000, debiendo hacer constar en el campo observaciones 1438 0000 02 0794/11.

Una vez sea firme, conforme al 774-5.ª de la LEC 1/2000, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Abdelfatah Ech-Chahba, extendiendo y firmo la presente en Córdoba, a tres de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 26 de enero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Peñarroya-Pueblonuevo, dimanante de divorcio contencioso núm. 206/2008.*

NIG: 1405242C20080000394.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 206/2008. Negociado: FG.

Sobre: Divorcio.

De: Elena Ruiz Rojano.

Procurador: Sr. Florencio F. Secall Montero de Espinosa.

Letrado: Sr. Josefa del Pino Cañete.

Contra: Miguel Ángel Hidalgo González.

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia, Divorcio Contencioso 206/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Peñarroya-Pueblonuevo a instancia de Elena Ruiz Rojano contra Miguel Ángel Hidalgo González sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### SENTENCIA

En Peñarroya-Pueblonuevo, a veintiuno de julio de dos mil nueve, habiendo visto y los presentes autos de divorcio, núm. 206/08, promovidos por el Procurador de los Tribunales don Florencio Secall Montero de Espinosa, en nombre y representación de Elena Ruiz Rojano, asistida de la Letrada doña Josefa del Pino Cañete, frente a Miguel Ángel Hidalgo González, en situación de rebeldía procesal, interviniendo el Ministerio Fiscal.

### FALLO

Estimo íntegramente la demanda de divorcio y medidas presentada por el Procurador don Florencio Secall Montero de Espinosa, en nombre y representación de Elena Ruiz Rojano, frente a Miguel Ángel Hidalgo González, de modo que:

- Declaro la disolución por divorcio del matrimonio de los citados cónyuges, Elena Ruiz Rojano y Miguel Ángel Hidalgo González.

- Manteniendo las medidas acordadas en sentencia de separación, dictada con fecha 6.3.03 en el procedimiento de separación núm. 19/2003, tramitado ante el Juzgado núm. Uno de Iso de esta localidad, antes transcrita.

- Salvo en lo tocante a la pensión alimenticia a favor de la descendencia de menor edad habida en el seno del matrimonio de autos, y de cargo del padre y demandado, la cual fijo en la cantidad interesada por la demandante y por el Ministerio Fiscal, de setecientos veinte euros mensuales.

Declarando las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba en el plazo de cinco días desde su notificación, haciendo saber a las partes que, conforme establece el art. 774.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, los recursos que, conforme a la Ley, se interpongan contra la sentencia no suspenderán la eficacia de las medidas que se hubieren acordado en esta. Si la impugnación afectara únicamente a los pronunciamientos sobre medidas, se declarará la firmeza del pronunciamiento sobre la nulidad, separación o divorcio.

Y firme que sea esta resolución, expídase el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma en la inscripción de matrimonio en los términos del art. 755 de la LEC.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue firma. El Juez.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Miguel Ángel Hidalgo González, actualmetne en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Peñarroya-Pueblonuevo, a veintiséis de enero de dos mil doce.- El/La Secretario.

*EDICTO de 19 de diciembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vélez-Málaga, dimanante de procedimiento núm. 471/2009. (PP. 185/2012).*

NIG: 2909442C20090002711.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 471/2009. Negociado: MA.

De: Antonio Salido Rueda.

Procuradora: Sra. M.ª Eugenia Farre Bustamante.

Contra: David Cantón Aguilera.

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 471/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Vélez-Málaga, a instancia de Antonio Salido Rueda contra David Cantón Aguilera sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Don Miguel Ángel Aguilera Navas, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vélez-Málaga y su partido judicial, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Desahucio 471/2009, promovidos por la Procuradora de los Tribunales Sra. Farre Bustamante, en nombre y representación de Antonio Salido Rueda, asistido por el